



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 00

Fecha: 21 SEP 2018

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Financiera de Colombia, Entidades Financieras, Compañías Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio; y Agencias Culturales de Buenaventura, Cartagena, Florencia, Girardot, Honda, Ipiales, Manizales, Neiva, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Valledupar.

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

La presente Circular reemplaza las hojas 16-4, 16-7, 16-10 y 16-11 del 12 de octubre de 2017, 16-12 a la 16-20 del 24 de noviembre de 2017, 16-8 a la 16-9 del 3 de agosto de 2018 y adiciona las hojas 16-21, 16-22 y 16-A2-1 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-178, correspondiente al Asunto 16 **“OPERACIONES CON BOVEDAS ANEXAS”** del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se realizan las siguientes modificaciones:

- Se incluye el Anexo 2, el cual indica la sucursal origen encargada del control técnico de la ejecución de los contratos de los Centros de Efectivo.
- Se actualizan los responsables de realizar las actividades de control técnico de los contratos, especialmente cuando la sucursal origen es Bogotá.
- Se adiciona el numeral “3.3. Billetes y monedas deterioradas”, en el cual se describen las condiciones de desgaste, deterioro físico o daños que pueden encontrarse en las especies monetarias y por las cuales no deben ser entregadas a los usuarios ni mantenerse en circulación debido a que dificultan la identificación de su autenticidad. Y se reenumeran los siguientes.

Cordialmente,

Luisa Fda Silva E.

LUISA FERNANDA SILVA ESCOBAR
Gerente Ejecutiva (e)

Néstor Eduardo Plazas Bonilla

NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería

V. B. Luz Helena J.

[Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178**

Hoja 16 - 4

Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

“Aprobado”, de esta forma el sistema efectuará la actualización de los Estados de Caja para la fecha del registro y será el soporte para la liquidación que corresponda en razón al servicio prestado; las operaciones registradas con posterioridad a la citada hora, una vez aprobadas afectarán los saldos del siguiente día hábil. Con base en esta información se procederá a liquidar el costo de las operaciones de cambio a favor de cada Transportadora de Valores.

1.4 TRASLADOS ENTRE CUEs

Para facilitar la circulación y atender con mayor oportunidad la demanda presentada de signos metálicos o billetes, el Jefe de Tesorería podrá autorizar traslados entre los CUEs que operan en la misma ciudad con las diferentes Compañías Transportadoras de Valores, excepto para los CUEs que operan en Pereira, cuyos traslados serán autorizados por el Grupo de Remesas en Bogotá. Estos signos no serán sometidos al proceso de conteo, clasificación o verificación estipulados en el numeral 1.5, salvo que sean reempacados, por cuenta de la Transportadora para modificar su presentación.

El traslado o movilización de los valores será previamente coordinado entre el Banco de la República y las Compañías Transportadoras. Para el efecto, el Jefe de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades⁵ o quien éste delegue, registrará en el sistema MASTER un traslado entre CUEs y por correo electrónico remitirá a las respectivas transportadoras de valores el comprobante “Traslado entre Depósitos de Efectivo en Moneda Nacional” que genera el sistema como producto de dicho registro y en el cual se especifican los CUEs involucrados, denominaciones, cantidades, y montos a trasladar; atendiendo el protocolo establecido en el numeral 3.7 COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de la presente circular.

El día del movimiento, el CUE que entrega los signos requeridos imprimirá el comprobante de traslado en tres ejemplares, el cual será refrendado por los funcionarios autorizados de las transportadoras que intervengan en el movimiento (quien entrega y quien recibe); cada CUE conservará como soporte una copia, y la copia restante la remitirá al siguiente día hábil de la operación a la oficina del Banco de la República.

1.5 PROCESOS DE VERIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La moneda metálica recibida en consignaciones y/o en operaciones de cambio en las instalaciones de las Transportadoras de Valores autorizadas, se someterá a procesos de verificación y clasificación, bajo las más estrictas medidas de seguridad y con equipos que validen los signos metálicos por conductibilidad, permeabilidad, diámetro y grosor, o cualquier otra tecnología que se acuerde con el Banco de la República, siempre y cuando garantice la calidad y efectividad del proceso.

El proceso de verificación y clasificación de los signos depositados en consignación en los Centros Únicos de Efectivo tendrá un costo para las entidades consignantes, el cual acordarán directamente con cada empresa.

⁵ Jefe de Tesorería en Sucursales.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 7

Fecha: 21 SEP 2010

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

digitará el Código de Validación, el nombre de la transportadora que representa y el valor neto del retiro para el cual fue autorizado, información que validará el sistema.

El Cajero, Supervisor de Tesorería o el funcionario delegado en cada oficina, verificará en el sistema MASTER que la solicitud haya quedado en estado "validado" y procederá a identificar al funcionario autorizado por la Transportadora, quien presentará el carné de autorización de ingreso y la Cédula de Ciudadanía. A continuación procederá a dejar la operación en estado "Verificada", en señal de que ha realizado la identificación física del emisor autorizado para el retiro, finalmente procederá a ejecutar en el sistema la opción de entrega del efectivo con el fin de realizar el registro contable pertinente y la actualización de los saldos en los Estados de Caja dejando la operación en estado "Entregada".

El Banco de la República generará el comprobante de pago correspondiente en el Sistema MASTER, en el cual se detalla el pago por denominación. Las pacas se entregarán al emisor autorizado para el retiro, en el mismo orden en que se presentan en el comprobante; es obligación de quien recibe verificar que cada paca este conformada por diez fajos y que las bolsas de moneda metálica correspondan en cantidad y denominación, y que éstas se encuentren debidamente aseguradas, antes de firmar en señal de conformidad y coloca su huella dactilar. No obstante, en caso de no hacerlo y suscribir los comprobantes de pago, se exime al Banco de la República de cualquier responsabilidad en este sentido.

Las transportadoras que retiren dinero del Banco de la República, para la operación de las bóvedas anexas, si lo estiman conveniente, pueden efectuar una verificación total o parcial del dinero que reciben, en presencia del funcionario que efectúa el pago, para este efecto se les suministrará las máquinas recontadoras que requieran.

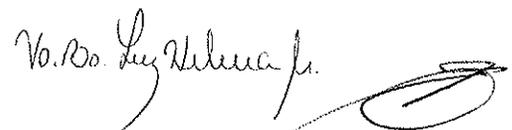
2. CENTROS DE EFECTIVO (CEs)

Los Centros de Efectivo (CEs) son extensiones de Bóveda administradas por empresas transportadoras de valores que el Banco de la República contrató en ciudades donde la Oficina del Emisor es catalogada como Agencia Cultural, pues no cuenta con área de Tesorería. El control de estas extensiones estará a cargo de las sucursales del Banco de la República con área de Tesorería de las ciudades indicadas en el Anexo 2 y se denominarán "**Sucursal de origen**". La actividad principal de las Sucursales de origen estará orientada a confirmar y verificar el registro oportuno de los datos o movimientos en los sistemas del Banco y coordinar visitas de inspección y arqueos.

El control de ejecución de estos acuerdos estará definido de la siguiente manera:

- Control Técnico: estará a cargo del Jefe de Tesorería de la Sucursal Origen o del Jefe de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades cuando la sucursal origen sea Bogotá.
- Control Administrativo: estará a cargo del Jefe de la Sección Servicios Administrativos del Departamento de Tesorería.
- Control de Ejecución Financiero: estará a cargo del Profesional designado de la Sección Servicios Administrativos del Departamento de Tesorería.

 M4

V.Bo. Luz Helena J. 



Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

2.1 CONSIGNACIONES DE MONEDA METÁLICA

Los CEs podrán recibir consignaciones de moneda metálica de las Entidades Financieras previa autorización del Departamento de Tesorería en Bogotá. Para tal fin la Entidad Financiera deberá grabar en el sistema ANTARES la operación como una “Consignación de moneda en un CUE” y posteriormente se realizará el procedimiento descrito en el numeral 1.2 de la presente circular para tramitar el recibo de los valores en las instalaciones del CE.

La moneda metálica consignada en los Centros de Efectivo debe haber sido previamente recontada y autenticada para ser trasladada a una oficina del Banco de la República, a otro CUE o para las necesidades propias del Centro de Efectivo.

En caso de que posteriormente la moneda sea trasladada hacia la oficina que administra el CE, el Jefe de Tesorería registrará en el sistema MASTER una operación de “Traslado de Centros de Efectivo al Banco”, dejándola en estado despachada hasta cuando se reciba físicamente la moneda, momento en el cual se pasará al estado recibida. Si la moneda se traslada a una oficina diferente a la que administra el CE, la Sucursal origen grabará la operación en el sistema Master como una “Remesa entre oficinas y CUEs de otras oficinas”, dejándola en estado despachada y finalmente la oficina que recibe la remesa tramita la operación dejándola en estado recibida.

2.2 CAMBIOS DE EFECTIVO

En los CEs únicamente se atenderán operaciones de cambio con Entidades Financieras, o el CE mismo, las cuales no tendrán costo alguno para el usuario, bajo las siguientes modalidades:

- Cambios de billetes deteriorados de baja denominación por billetes aptos de baja denominación y/o moneda metálica.
- Cambios de billetes de alta denominación por billetes aptos de baja denominación y/o moneda metálica.

Adicional a las modalidades anteriormente descritas, en los CEs donde se encuentre autorizado el esquema ampliado de bóvedas, se atenderá sin costo para el usuario, la siguiente:

- Cambios de billetes deteriorados de alta denominación por billetes aptos de la misma denominación.

El registro de estas operaciones se efectuará siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 1.3 de esta circular. En el Fondo del Banco de la República no se recibirá moneda metálica en las operaciones de cambio.

Las Compañías Transportadoras de Valores en donde operen los Centros de Efectivo contarán y verificarán a nivel de bolsas, las monedas que trasladen del fondo del Banco de la República al fondo de una entidad bancaria.

Así mismo y por su cuenta y riesgo, las Compañías Transportadoras, podrán efectuar operaciones de cambio con terceros, siempre y cuando se ajusten a las anteriores modalidades. En todo caso, responderán al Banco de la República por el valor de la transacción.

MA

Vo.Bo Luz Herrera J.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 9

21 SEP 2010

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

Las especies falsas detectadas a terceros en el CE durante las operaciones de cambio, deberán ser remitidas al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la Central de Efectivo en Bogotá D. C., atendiendo el procedimiento descrito en el numeral 1.5.1 de esta circular.

2.3 DIFERENCIAS DETECTADAS EN LAS INSTALACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Los billetes recibidos a las Entidades Bancarias en las Compañías Transportadoras de Valores en operaciones de cambio y aquellos cuyo responsable es la misma transportadora, una vez lleguen a las instalaciones del Banco de la República serán considerados sujetos a verificación. El Banco de la República, en principio, se reservará para dar conformidad un plazo de noventa (90) días calendario para los billetes de alta denominación y ciento ochenta (180) días calendario para los billetes de baja denominación, contados a partir de la fecha de restitución; en caso de detectarse diferencias (faltantes, sobrantes, especies falsas o no cambiables), se procederá con el abono o cargo en la Cuenta de Depósito si corresponden a una Entidad Financiera, o se seguirá el procedimiento definido en el numeral 1.5.2 de la presente Circular si fueron preparados por una Compañía Transportadora.

La moneda metálica recibida a las Entidades Bancarias en las Compañías Transportadoras de Valores en operaciones de consignación y cambio y aquella cuyo responsable es la misma transportadora, una vez llegue a las instalaciones del Banco de la República será considerada sujeta a verificación. En caso de detectarse diferencias (faltantes, sobrantes o especies falsas), se actuará con el procedimiento definido en el numeral 1.5.2 de la presente Circular.

2.4 TRASLADOS DESDE O HACIA EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Con base en los informes de la Sección de Emisión y Análisis, el Grupo de Remesas del Departamento de Tesorería en Bogotá determinará el traslado de billete y moneda metálica entre el Banco de la República y el CE; por lo tanto la mencionada Sección informará a la Sección Servicios de Efectivo a Entidades en oficina principal o al Gerente y Jefe de Tesorería de la sucursal que despachará la remesa y al CE respectivo, todos los detalles pertinentes de la operación para que se realice en las fechas y por los montos establecidos por el Banco. En este caso, el Banco de la República registrará en el sistema MASTER la operación y procederá a su despacho teniendo en cuenta, además de las normas establecidas en la Circular Reglamentaria Interna DTE - 170 "REMESAS DE VALORES", los siguientes aspectos:

- Si es la Oficina Principal la que atenderá un requerimiento de efectivo de un CE, el Jefe de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades, o quien éste delegue, registra en el sistema MASTER, por la opción "Captura de órdenes de remesas entre oficinas", el traslado de billetes o moneda metálica entre esta oficina y la sucursal del Banco de la República encargada del control de ejecución del contrato, no obstante que el despacho se hace directamente al CE.
- Si es otra sucursal, diferente a la encargada del control de ejecución del contrato, el Jefe de Tesorería o quien éste designe de dicha sucursal registra en el sistema MASTER el despacho de la remesa, con destino a la sucursal que controla al CE.
- Si el despacho de valores lo hace la sucursal del Banco que controla la ejecución del contrato, el Jefe de Tesorería de la misma, o quien éste designe, procede a registrar en el sistema MASTER el traslado, mediante la opción "Captura de traslados con tránsito" y una vez el CE

V. B. Luz Velasco Jr.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 10

Fecha: 21 SEP 2010

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

da conformidad de recibo de los valores mediante correo electrónico, procede a aprobar el traslado, acción con la cual se retiran de tránsito los valores enviados.

- En todos los casos el CE debe confirmar vía correo electrónico, a su sucursal de control el recibo físico de los valores y, a su vez, el Jefe de Tesorería de ésta, o quien él delegue, registra en el sistema el recibo de los valores, cargándolos en el depósito que corresponda al CE.

3. NORMAS COMUNES A LOS CENTROS ÚNICOS DE EFECTIVO (CUEs) Y CENTROS DE EFECTIVO (CEs)

3.1 Moneda metálica

Para la moneda metálica se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- La moneda estará empacada en bolsas nuevas de polipropileno o de fibra geotextil, con bozal de amarre, de 28x46 centímetros y con su precinto de seguridad respectivo (ver gráfico No. 1). Las bolsas de moneda metálica nueva serán cosidas con pita.
- Dentro de cada bolsa deberá introducirse un tiquete con la fecha y el código de la persona responsable de su contenido. Igualmente, las bolsas se deberán marcar exteriormente con la denominación, el valor y el color distintivo de cada signo. La cantidad de bolsas por estiba de madera y su identificación por denominación será la siguiente:
- Diseño Antiguo (Monedas de mayor peso y tamaño)

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
5	1.000	\$ 5.000	9.0	-	Azul Claro
10	1.000	\$ 10.000	10.0	-	Rojo
20	1.250	\$ 25.000	7.8	-	Verde
50	1.000	\$ 50.000	8.4	-	Negro

- Nuevo Diseño

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
Fraccionaria ⁶	-	-	-	-	-
1	1.500	\$ 1.500	10.1	-	-
2	1.500	\$ 3.000	11.5	-	-
5	2.000	\$ 10.000	5.3	-	Azul Claro
10	2.000	\$ 20.000	6.7	150	Rojo
20	2.500	\$ 50.000	9.0	100	Verde
20 N.F. ⁷	2.500	\$ 50.000	5.2	100	Verde
50	2.000	\$100.000	9.0	100	Cuadros negro y blanco
100	2.000	\$200.000	10.5	100	Cuadros amarillo y

⁶ Son los signos metálicos de denominación menor a \$1. Las denominaciones de \$0.10, \$0.20 \$0.25 y \$0.50 deben ser empacadas en cantidades equivalentes a \$500, las de \$0.02 y \$0.05 su contenido no podrá superar los \$100 y la de \$0.01, los \$50.

⁷ Moneda de menor tamaño y peso, con la imagen de perfil de Simón Bolívar en el anverso.

Handwritten mark

Handwritten initials MD

Handwritten signature

Vo. No. Luz Utrera Jr.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 11

Fecha: 21 SEP 2010

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
					blanco
200	1.000	\$ 200.000	7.10	100	Cuadros naranja y blanco
500	1.000	\$ 500.000	7.11	100	Franjas café y blanco
1.000	2.000	\$ 2.000.000	15.0	70	Azul oscuro

• Nueva Familia (diseños que exaltan la Biodiversidad Colombiana)

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
50 N.F.	2.000	\$ 100.000	4.0	200	Franjas negro y blanco
100 N.F.	2.000	\$ 200.000	6.68	150	Franjas amarillo y blanco
200 N.F.	2.000	\$ 400.000	9.22	100	Franjas naranja y blanco
500 N.F.	1.000	\$ 500.000	7.14	100	Franjas café y blanco
1.000 N.F.	1.000	\$ 1.000.000	9.32	70	Franjas azul oscuro y blanco

Dada la dificultad para separar los dos diseños existentes, la denominación de \$500 será la única que se recibirá en bolsas con monedas mezcladas del nuevo diseño y la nueva familia. La bolsa distintiva para esta denominación, en los dos diseños, será la de franjas verticales de color café y blanco.

3.2 BILLETE

Para el empaque, almacenamiento y entrega del billete al Banco de la República se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Los billetes entregados por las Compañías Transportadoras, deberán estar debidamente empacados permitiendo la diferenciación de cada una de las entidades financieras o la transportadora misma.
- Con el propósito de validar el correcto desarrollo de las labores a cargo de los Centros Únicos de Efectivo, los funcionarios designados por el Banco de la República para recibir el billete, podrán seleccionar de los billetes procesados por la transportadora, mínimo un paquete por denominación y procederán a verificar, en por lo menos una paca, que cada fajo contenga 100 billetes, adicionalmente, por "abaniqueo" revisará que el fajo esté conformado por billetes de la misma denominación. Dependiendo del volumen de la consignación, el Funcionario del Banco de la República podrá ampliar la muestra para verificación. Una vez realizada la verificación se procederá a reempacar la paca o pacas seleccionadas en bolsas de seguridad para paca del Banco de la República, igualmente se procederá a reempacar el paquete en una bolsa de seguridad para paquete. Este procedimiento solo corresponde a un muestreo previo y al azar al recibo de la consignación y por tanto no podrá considerarse como la conformidad del depósito. Este proceso debe realizarse en frente del delegado de la transportadora y en un lugar que facilite la grabación del proceso a través del circuito cerrado de televisión y en el comprobante generado por el

V. Bo. Luz Helena J.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 12

Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

Banco se dejará evidencia del proceso de verificación adelantado por quienes recibieron el depósito.

- Si la muestra seleccionada es correcta se procederá al recibo de la restitución, por denominación, en el mismo orden en que aparecen relacionadas en el formato, paqueteando cada paquete para constatar que cada paca contenga 10 fajos. Si el efectivo recibido coincide con los datos relacionados en el formulario, los totales son correctos, y en la muestra seleccionada no se detectó ninguna diferencia, quienes reciben colocarán su firma en el original y copia del comprobante, y procederán a hacerle entrega de una copia al representante de la Transportadora. El original debe quedar como soporte de la contabilidad.
- Si en la muestra seleccionada se detectan diferencias en alguna de las denominaciones o no coinciden los datos registrados en el formulario y el dinero efectivamente recibido, se procederá a devolver el total de la restitución reportando tal novedad al Funcionario encargado del manejo del efectivo de la entidad en Bogotá o las sucursales. El dinero devuelto deberá ser restituido a más tardar el día hábil siguiente, con las correcciones pertinentes, lo cual será corroborado aplicando nuevamente los procedimientos descritos anteriormente. En este caso, no se podrá autorizar la entrega de ninguna suma adicional que incremente el tope de valores a cargo de la transportadora.
- Los paquetes de billete deben ser empacados de acuerdo a la denominación y familia de la siguiente manera:
 - Denominaciones de \$100.000 y \$50.000 Nueva familia: Para estas denominaciones un paquete deberá estar conformado por ocho mil billetes (ocho pacas) de la misma denominación.
 - Denominaciones de \$50.000 Antigua familia, \$20.000 Antigua y nueva familia, \$10.000 Antigua y nueva familia, \$5.000 Antigua y nueva familia, \$2.000 Antigua y nueva familia, \$1.000 y otras denominaciones: Para estas denominaciones un paquete deberá estar conformado por diez mil billetes (diez pacas) de la misma denominación.

Por lo tanto, a los Centros Únicos de Efectivo solo se les recibirán paquetes completos de acuerdo a lo enunciado anteriormente, exceptuando el billete de la denominación de \$100.000, para el cual la unidad mínima a recibir será de una (1) paca conformada por diez (10) fajos. Por su parte, a los Centros de Efectivo se les recibirán pacas completas de diez (10) fajos para billetes de alta denominación y paquetes completos para billetes de baja denominación.

- Los fajos deben estar constituidos por 100 billetes de una misma denominación, los cuales deben venir sujetos con la tira distintiva de El Depositario o Entidad Financiera (No se aceptan pacas que contengan fajillas de otra entidad). No obstante, en algunos casos se podrá autorizar el retiro de pacas completas de baja denominación, para facilitar el manejo del tope establecido para la operación del CE.
- Las pacas deben venir debidamente aseguradas con un zuncho, en el mismo sentido de las fajillas, con el fin de garantizar mayor seguridad y consistencia al momento de elaborar los paquetes. Los fajos se colocarán de tal forma que queden 5 fajillas a cada lado del zuncho central.
- Dentro de cada fajo los billetes se colocarán “orientados” y “careados”, es decir, con la efigie en un mismo lado y en igual posición.
- Las pacas de una misma denominación y preparadas por un mismo Cajero que conformen paquetes con 8 o 10 pacas según corresponda a la denominación y familia, deben empacarse debidamente en bolsas plásticas transparentes, calibre 3”.

MD

Vs. Do. Luz Utrera Jr.



Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

- Los paquetes se deben sellar con cierre adhesivo de seguridad o precinto de seguridad que permita garantizar que en el transporte, desde su origen hasta el destino, nadie intentó su apertura, adulteró, cambió o sustrajo el contenido de la bolsa. Así mismo las pacas sueltas deberán empacarse en bolsas plásticas transparentes calibre 3 con cierre adhesivo de seguridad.
- Sobre el lomo de cada fajo se estampará un sello con el código del Cajero responsable del último recuento.
- No se aceptarán paquetes que contengan más de una denominación o que incluyan pacas preparadas por diferentes Cajeros.
- Las características de empaque de los billetes se encuentran detalladas en la “Guía para empaque de billetes”, la cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.banrep.gov.co/es/empaque-billetes>

3.3 BILLETES Y MONEDAS DETERIORADAS

Los billetes y monedas que presenten condiciones de desgaste o deterioro físico o daños no deben ser entregados a los usuarios ni mantenerse en circulación debido a que dificultan la identificación de su autenticidad; y, por lo tanto, son considerados NO APTOS y deben ser retirados de circulación y entregados al Banco de la República para ser cambiados por especies APTAS.

A continuación, se describen las razones por las cuales una especie puede sufrir alteraciones importantes en su forma, aspecto o textura que ocasionan su deterioro y conllevan a que la pieza sea considerada como NO APTA para la circulación. Adicionalmente, en la “**Guía para la detección de billetes y monedas deterioradas**” disponible en el vínculo <http://www.banrep.gov.co/es/guia-para-la-deteccion-de-billetes-y-monedas-deterioradas> se presentan algunos ejemplos gráficos para facilitar su identificación:

3.3.1 Billetes deteriorados

3.3.1.1 Suciedad:

Se considera suciedad cuando se presenta de manera uniforme en toda la superficie del billete, dificultando la revisión de los diferentes elementos de seguridad. Su consecuencia principal es el aumento de la densidad óptica de los billetes, haciendo que los sucios presenten una tonalidad más oscura que los limpios.

De acuerdo con esta condición, los billetes son clasificados en tres estados: i) billete nuevo ii) billete apto que corresponde a billetes con grado de suciedad medio y iii) billete deteriorado correspondiente a un estado alto de suciedad que dificulta la identificación de la autenticidad.

3.3.1.2 Manchas:

Las manchas son concentraciones localizadas de suciedad ocasionadas por grasa, aceite, pintura, tinta o cualquier otra sustancia.

3.3.1.3 Escrituras y dibujos (grafiti):

V. R. L. Luz Velasco J.



Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

Corresponden a alteraciones gráficas de un billete realizadas mediante escritura de cifras, letras o dibujos en la superficie del billete.

3.3.1.4 Sellos:

Corresponden a sellos estampados por entidades o establecimientos y ocasionan deterioro prematuro de los billetes.

3.3.1.5 Mutilaciones y agujeros:

Corresponden a billetes que presentan perforaciones ocasionadas por rupturas, ganchos, etc. o que hayan sufrido el desprendimiento de una de sus partes o algún elemento de seguridad como el hilo, etc.

3.3.1.6 Billetes reconstruidos y encintados:

Esta clasificación corresponde a los billetes que han sufrido algún corte o rasgadura ocasionando o no el desprendimiento de alguna de sus partes y que han sido reparados con cinta adhesiva, uniendo partes de un mismo billete y por lo tanto no cumple con las condiciones para continuar en circulación.

Es importante señalar que las partes reparadas deben corresponder al mismo billete; cuando no es así el billete será considerado como falso o billete ANA.

3.3.2 Monedas deterioradas

Las monedas deterioradas son aquellas piezas que presentan oscurecimiento, dobleces, deformaciones, quemaduras, perforaciones, impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos que alteren su apariencia.

3.3.2.1 Oscurecimiento

Corresponden a las piezas que presentan oscurecimiento de manera uniforme en toda la superficie de la moneda.

3.3.2.2 Dobleces y deformaciones

Corresponden a las piezas que presentan alteraciones de su forma o tamaño por una fuerza aplicada por un elemento externo.

3.3.2.3 Quemaduras

Alteración producida por la acción del fuego y del calor, por contacto con determinados productos químicos, por la electricidad, por radiación y por fricción.

MD. Vp. Bo. Luz Velasco



Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

3.3.2.4 Perforaciones

Alteración ocasionada por elementos externos que penetran o atraviesan las piezas de moneda.

3.3.2.5 Impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos

Alteración ocasionada por una reacción química o por la impregnación de elementos en la pieza produciendo cambios en la apariencia, color y textura de la moneda.

3.4 REPORTES

Con el propósito de mantener un control contable y de registro permanente sobre las operaciones generadas en cumplimiento de los contratos suscritos con las Compañías Transportadoras de Valores, éstas remitirán el día hábil siguiente al área de Tesorería del Banco de la República en la ciudad donde esté instalado el CUE o la Sucursal denominada “Origen” encargada del control de la operatividad del CE o a la que el Banco indique, un ejemplar de los documentos físicos generados por el sistema debidamente firmados por quienes intervinieron en cada una de las operaciones de Pagos y Consignaciones, así como los Estados de Caja. Estos documentos corresponden al soporte de las operaciones realizadas en cada una de las bóvedas anexas y por tanto, se adjuntarán al movimiento diario en cada oficina. Igualmente, deberán remitir el siguiente reporte en caso de presentarse la actividad correspondiente:

- Anexo No.1: “Acta de destrucción de documentos conservados en los CUEs y/o CEs”.

3.5 ARQUEOS A BÓVEDAS ANEXAS – CENTROS UNICOS DE EFECTIVO (CUEs) Y/O CENTROS DE EFECTIVO (CEs)

3.5.1 Objetivo

A continuación se describe el procedimiento a seguir para la realización del arqueo que se debe practicar al numerario depositado en las extensiones de bóveda, en cumplimiento de los contratos suscritos con las Compañías Transportadoras de Valores para el almacenamiento y custodia de efectivo. Estas verificaciones, inspecciones, arqueos, o constatación física de existencias, deben ser realizadas, como mínimo dentro de los trimestres finalizados en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

3.5.1.1 Centros de Efectivo (CE)

El Jefe de Tesorería de la “Sucursal Origen” a la que esté adscrito el CE, será el funcionario responsable de practicar o coordinar la realización de los arqueos o verificaciones aquí definidas. Para el caso de los Centros de Efectivo adscritos a Bogotá, el Jefe de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades será el funcionario responsable de realizar o coordinar los arqueos con su grupo de trabajo.

3.5.1.2 Centros Únicos de Efectivo (CUE)

V. Ro. Luz Velasco J.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 16

Fecha: 21 SEP 2010

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

El Jefe de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades en Bogotá y el Jefe de Tesorería en sucursales, serán los funcionarios responsables de realizar o coordinar con sus grupos de trabajo los arqueos, inspecciones o verificaciones físicas, definidas en esta Circular.

3.5.2. Funcionarios encargados del Arqueo

Para programar el arqueo en los Centros Únicos de Efectivo (CUEs), el Jefe de Tesorería en Sucursales o el Jefe de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades en Oficina Principal podrá bajo su responsabilidad delegar esta actividad en otro funcionario de esa oficina que esté capacitado para realizarlo.

Los arqueos a los Centros de Efectivo (CE's) estarán a cargo de la Agencia Cultural del Banco ubicada en la misma ciudad donde opera el respectivo Centro, lo cual será coordinado por el Jefe de Tesorería de la Sucursal Origen.

El funcionario encargado asistirá a las instalaciones físicas del CE y/o CUE, para constatar que el numerario (billetes y moneda metálica) en poder de la Transportadora coincide con los registros del sistema MASTER.

3.5.3. Labores previas al arqueo

3.5.3.1 Centros de Efectivo (CE)

El Jefe de Tesorería de la "Sucursal Origen" o quien éste designe y el Jefe o Profesional de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades en la Oficina Principal reportará a la Transportadora que corresponda mediante correo electrónico, que va a ser sometido a arqueo, fecha de la visita y nombres completos e identificación del(los) funcionario(s) que asistirá(n) a la constatación en representación del Banco de la República.

3.5.3.2 Centros Únicos de Efectivo (CUE)

El Jefe o Profesional de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades en la Oficina Principal, y el Jefe de Tesorería en las sucursales o quien éste designe, informará por correo electrónico a la Transportadora los nombres y números de identificación de los funcionarios delegados para el arqueo en representación del Banco de la República.

3.5.4 Día del arqueo

Antes de dirigirse al CE y/o CUE, el (los) funcionario(s) que va(n) a efectuar la inspección, imprimirá(n) dos (2) ejemplares del "Estado Diario Detallado" generado por el sistema MASTER y correspondientes a las existencias de billetes nacionales y moneda metálica, con base en el cual se realizará la labor de arqueo o verificación de existencias, el cual será refrendado por las personas que intervinieron, y distribuidos así: una copia para la Oficina responsable del control del CUE o el CE, la cual servirá de soporte para sus actividades de autocontrol, otra copia se dejará al Director del CE de la Transportadora.

MD. Vo.Bo Luz Helena J.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 17

21 SEP 2018

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

El (los) encargado(s) de efectuar el arqueo se presentará(n) e identificarán en las instalaciones del CE y/o CUE, para que le(s) sea autorizado el ingreso.

Autorizado el ingreso, iniciará(n) el proceso de confrontar por tipo de inventario y estado (moneda metálica y/o billetes aptos y por verificar) y denominación, que el efectivo físico a nivel de valor sea consistente con los datos registrados en el "Estado Diario Detallado" correspondiente, efectuando, si lo estima(n) conveniente, a nivel de muestreo⁸ la verificación de alguna(s) de la(s) bolsa(s) de moneda metálica y/o pacas o fajos de billetes recibidos en los cambios propios de la Compañía Transportadora, denominados "cambios con terceros". **En ambos casos se podrá solicitar la asistencia de un operario de la Transportadora**, quien apoyado con máquinas de recuento, en presencia de los funcionarios del Banco efectuará el recuento de este numerario. Cualquier inquietud sobre el arqueo o el estado de las existencias podrá ser consultada telefónicamente al Jefe de Tesorería de la Oficina responsable del control de la operatividad del CE y/o CUE. Igualmente, podrán consultar el Numeral 3 de este Asunto donde se detallan las características de las presentaciones de los billetes y la moneda metálica.

Si en el momento del arqueo, la Compañía Transportadora no posee el numerario en su totalidad, porque está en otras instalaciones móviles o fijas, el funcionario del Banco solicitará los documentos de soporte de salida, los cuales deberán estar autorizados por el Director del CE y/o CUE. Una copia de estos documentos acompañará el Acta de Arqueo con destino a la Oficina responsable del control del CUE o el CE.

En el evento de encontrar una diferencia, faltante o sobrante, se dejará constancia en el campo "Observaciones" del "Estado Diario Detallado", en caso contrario se escribirá la palabra "SIN"; igualmente se anotará la hora de finalización del arqueo o verificación realizada. Si se detectan novedades en este proceso, el Director o Subdirector del Departamento de Tesorería en Oficina Principal o el Gerente o Subgerente de la Oficina responsable del control del CUE o el CE, remitirá una comunicación escrita (carta) a la Transportadora, solicitando el ajuste del inventario, la explicación del origen de la diferencia y la adopción de los correctivos necesarios para evitar ese tipo de inconsistencias.

Los formatos de los "Estado Diario Detallado" tanto de los billetes nacionales como los de moneda metálica deberán ser suscritos por quienes intervinieron en el arqueo, en señal de conformidad.

Como quiera que el contrato suscrito para la operatividad de los Centros de Efectivo y/o Centros Únicos de Efectivo establece que la Transportadora se obliga a mantener o almacenar billetes y monedas metálicas y a custodiar y responder por unos y otras, comprometiéndose a disponer de espacios para la guarda y conservación de las especies monetarias, es importante que los funcionarios encargados del arqueo verifiquen el adecuado almacenamiento de los signos confirmando que el numerario del Banco esté separado e identificado del de otros Fondos, diligenciando adicionalmente la forma BR-3-896-0 "LISTA DE CHEQUEO VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE BILLETE Y MONEDA METÁLICA ALMACENADOS EN

⁸ Selección al azar de una pequeña parte de las existencias, tanto en billetes como en moneda metálica, para efectuar su verificación.

V. B. Luz Velasco J.



Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

BÓVEDAS ANEXAS” mediante la cual se corrobore el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1 y 3.2 de la presente circular.

3.5.5 Procedimiento de entrega de la documentación:

La documentación física resultante del arqueo, es decir el “Estado Diario Detallado” tanto de billetes nacionales como de moneda metálica y sus anexos por movimientos de efectivo presentados entre el momento de la generación del “Estado Diario Detallado” correspondiente y la realización del arqueo, deberán conservarse en la Oficina responsable del control del CUE o el CE.

De otra parte, cada Oficina responsable del control de CUEs y CEs deberá enviar al Departamento de Tesorería durante los primeros cinco (5) días de cada mes una certificación del cumplimiento en la que consten las inspecciones y arqueos adelantados por parte del Banco a los CUE y CE, si los hubiera, y la adecuada atención por parte de las Transportadoras de Valores a los acuerdos y compromisos contractuales adquiridos con el Banco para la operación de dichos centros. Con base en esta Certificación se procederá a autorizar el pago mensual a cada firma. Por ello, es muy importante su oportuno envío por el Jefe de Tesorería a la Sección de Servicios Administrativos mediante correo electrónico con copia al buzón: **Pkibovauxtes01**.

3.6 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMPROBANTES

Las copias de los comprobantes, registros y demás documentos relacionados con las operaciones efectuadas en los CUEs y CEs, serán conservados durante tres (3) meses, culminado este período serán destruidos, dejando constancia de ello en el “Acta de destrucción de documentos conservados en los Centros Únicos de Efectivo o Centros de Efectivo”, Anexo No. 1, la cual será entregada por la transportadora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, al área de Tesorería del Banco de la República encargada de la administración del CUE o el CE.

3.7 COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

En caso de requerirse el intercambio de información entre los CUEs o CEs y las oficinas del Banco de la República, será efectuada vía Internet utilizando las cuentas de correo organizacionales, de fácil identificación para la entidad emisora, incluyendo dentro de los destinatarios los buzones corporativos o repositorios que el Banco de la República ha dispuesto para el almacenamiento de la información, los cuales han sido reportados por el Departamento de Tesorería a cada Compañía Transportadora.

Con el propósito de optimizar el tratamiento archivístico de los mensajes que se generen desde y hacia las Compañías Transportadoras de Valores que operan como CUEs y/o CEs, es necesario aclarar el protocolo de los mensajes y el direccionamiento de éstos al buzón de la sucursal del Banco de la República que realizará la operación y el responsable de la Administración de la bóveda delegada.

En el campo “Asunto” de cada mensaje se deberá indicar el tipo de operación, utilizando la siguiente identificación según corresponda:

Vo.Bo.



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178**

Hoja 16 - 19

Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

- Solicitud expedición (renovación o anulación) de carnets + Ciudad sucursal de destino; procedimiento a cargo del Departamento de Protección y Seguridad.
- En caso de requerir una modificación al mensaje remitido, a la denominación del asunto del mensaje se deberá anteponer la palabra MODIFICACIÓN.
- Incluir para el envío del mensaje, a los funcionarios de la sucursal que corresponda y a los repositorios de las Oficinas correspondientes.

3.8 CONTROL DE TOPES DE ALMACENAMIENTO

Con el fin de llevar un control permanente de las existencias en los Centros Únicos de Efectivo y Centros de Efectivo, el Jefe de la Sección Servicios de Efectivo a Entidades en Bogotá y el Jefe de Tesorería en sucursales, coordinarán con su grupo de trabajo que se verifique diariamente, al finalizar las operaciones en los CUEs y CEs asignados, el nivel de existencias de billete y moneda comparándolo con los topes establecidos en cada contrato con las Compañías Transportadoras de Valores. Dicha verificación se podrá realizar generando el reporte de topes CUE/CE por oficina a través del sistema Master.

De esta manera se asegura que al finalizar cada día se tenga certeza del nivel de existencias en las Transportadoras de Valores el día hábil siguiente, siendo posible generar acciones anticipadas para evitar que se sobrepasen los topes establecidos contractualmente, teniendo en cuenta las operaciones previstas para el día siguiente (entradas y salidas), realizando las coordinaciones que sean necesarias con el CUE o el CE respectivo.

3.9 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

El Banco de la República realizará seguimiento de todas las operaciones efectuadas por los Centros Únicos de Efectivo CUEs y Centros de Efectivo Ces, para lo cual cada oficina administradora cuenta con una lista de chequeo interna mediante la cual se mantendrá seguimiento y control de las bóvedas anexas a cargo. Esta lista de chequeo se encuentra disponible en el siguiente vínculo:

http://sgit/DTE/Documentos%20de%20inters/Lista_Chequeo_Cues_y_Ces.xlsx

4. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales, suministrados por las Compañías Transportadoras de Valores que tienen suscrito contrato con esta entidad para operar como Bóvedas Anexas, en el curso de dichas operaciones y conforme a los procedimientos previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 20

Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

<http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con las operaciones con bóvedas anexas, los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones consuetudinarias y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

5. GLOSARIO

- **Abanicar:** desplegar manualmente cada fajo y de manera visual verificar que los billetes correspondan a una misma denominación y/o estado.
- **Almacenamiento y custodia:** Servicio mediante el cual la transportadora de valores se obliga a mantener y almacenar billetes y monedas metálicas y a custodiar y responder por unos y otras, adquiriendo el deber de su cuidado y conservación, y debiendo responder por cualquier pérdida que eventualmente ocurra.
- **Autenticación:** Proceso mediante el cual se verifican las características de seguridad presentes en los signos emitidos por el Banco de la República, las cuales confirman su calidad de auténtico y le dan un valor cambiante.

MA
V. Ro. Luz Velasco



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 21

Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

- Billetes de alta denominación: Son los billetes en circulación de diez mil (\$10.000), veinte mil (\$20.000), cincuenta mil (\$50.000) y cien mil (\$100.000) pesos colombianos.
- Billetes de baja denominación: Son los billetes en circulación de mil (\$1.000), dos mil (\$2.000) y cinco mil (\$5.000) pesos colombianos.
- Billetes deteriorados: Son las especies monetarias que por haber perdido algunas de las características no permiten su fácil identificación como moneda de curso legal o que por el uso han perdido algunas de las características de seguridad y/o calidad con que fueron emitidos.
- Billetes Nuevos y Aptos: Son billetes representativos de moneda legal colombiana que se encuentran en buen estado para circular, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco.
- Centro de Efectivo (CEs): Es un lugar operado bajo la responsabilidad de una Transportadora de Valores para el almacenamiento, custodia y realización de operaciones de cambio de billetes y/o monedas metálicas en circulación. Estos se localizan en ciudades donde el Banco de la República no opera con área de Tesorería.
- Centro Único de Efectivo (CUEs): Es el lugar operado bajo la responsabilidad de una Transportadora de Valores para la recepción, conteo, autenticación, clasificación, guarda y custodia de billetes y monedas metálicas en circulación. Estos se localizan en ciudades donde el Banco de la República opera con área de Tesorería y la ciudad de Pereira.
- Verificación: Proceso mediante el cual se efectúa el conteo y autenticidad de los signos monetarios (billetes o monedas metálicas).
- Clasificación: Consiste en la separación de los signos monetarios que pueden seguir circulando de aquellos que han perdido algunas características de seguridad y que por su estado de deterioro no se consideran aptos para volver a recircular.
- Depositario: Entidad que presta los servicios de depósito y almacenamiento, con responsabilidad de custodiar los fondos de billetes y/o monedas metálicas que son propiedad de el Banco. El Depositario responderá por cualquier pérdida o daño total o parcial ocurrido a las especies monetarias que reciba.
- Elementos de remesa: Elementos necesarios para el empaque seguro de los valores, constituyéndolos en unidades de carga clara y firmemente selladas, que cuentan con valor declarado y una identificación única por unidad de carga.
- Fondo: Es el monto de los recursos, billetes y moneda metálica, entregados por el Banco de la República a el depositario para que los almacene y custodie bajo su responsabilidad.
- Moneda Metálica: Son los signos metálicos en circulación de diez (\$10), veinte (\$20), cincuenta (\$50 y \$50NF), cien (\$100 y \$100NF), doscientos (\$200 y \$200NF), quinientos (\$500) y mil (\$1.000NF) pesos colombianos.
- Paca: Es un grupo de diez (10) fajos de cien (100) billetes cada uno, de una misma denominación.
- Paqueteo: Conteo y verificación a nivel de fajos; incluye contar y verificar que existan diez (10) fajos por cada paca y que éstos sean de la misma denominación.
- Presentación estándar: Para moneda metálica, es el empaque en bolsas nuevas de polipropileno, con bozal de amarre, cosidas y/o con precintos de seguridad, con determinada cantidad de unidades de una misma denominación, tal como se detalla en el numeral 3.1 de la presente circular. Para billetes, pacas de diez (10) fajos y paquetes de diez (10) pacas plastificadas de una misma denominación.

Vb. Bo. Luz Velasco



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178

Hoja 16 - 22

Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

- Presentación para Banco República: Las pacas de billete se componen de diez (10) fajos, cada uno conformado por cien (100) billetes de una misma denominación, careados y orientados en un mismo sentido, identificados con fajillas de la Entidad Bancaria o Transportadora de Valores de origen y el nombre del Cajero responsable por su contenido. Los paquetes de billete se conforman según la denominación y familia de la siguiente manera:
 - Denominaciones de \$100.000 y \$50.000 Nueva familia: El paquete se conforma por ocho mil billetes (ocho pacas) de la misma denominación.
 - Denominaciones de \$50.000 Antigua familia, \$20.000 Antigua y nueva familia, \$10.000 Antigua y nueva familia, \$5.000 Antigua y nueva familia, \$2.000 Antigua y nueva familia, \$1.000 y otras denominaciones: El paquete se conforma por diez mil billetes (diez pacas) de la misma denominación.
- Recuento: Proceso mediante el cual se verifica la cantidad de piezas de una unidad de empaque de acuerdo con la presentación estándar.

(ESPACIO DISPONIBLE)

Vs. Co. Luz Helena Jr.
no



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 178
ANEXO No. 2

Hoja 16 - A2-1

Fecha: 21 SEP 2018

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

SUCURSALES ORIGEN Y CE's ADSCRITOS

SUCURSAL DE ORIGEN	CIUDAD CON PRESENCIA DE CENTROS DE EFECTIVO
ARMENIA	Pereira Manizales
BOGOTA	Cartagena San Andrés
BARRANQUILLA	Santa Marta
CALI	Popayán
IBAGUE	Neiva Florencia
MONTERIA	Sincelejo
RIOHACHA	Valledupar

Vs. Do. Luz Helena J.